



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/8/1  
23 de mayo de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Octavo período de sesiones  
Tema 1 de la agenda

**ANOTACIONES A LA AGENDA DEL OCTAVO PERÍODO DE  
SESIONES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS\***

**Nota del Secretario General**

---

\* Documento presentado con retraso.

## ÍNDICE

<i>Tema</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. Cuestiones de organización y de procedimiento .....	1 - 22	4
Fecha y lugar del período de sesiones .....	1 - 3	4
Agenda del período de sesiones.....	4	4
Composición del Consejo de Derechos Humanos.....	5 - 6	4
Mesa del Consejo de Derechos Humanos .....	7 - 10	4
Programa de trabajo anual .....	11 - 12	5
Programa de trabajo del período de sesiones, incluidos otros asuntos .....	13	5
Examen, racionalización y mejora de los mandatos.....	14 - 15	5
Selección y nombramiento de los titulares de mandatos.....	16 - 20	6
Informe del período de sesiones e informe anual .....	21 - 22	6
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General .....	23 - 58	7
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo .....	59 - 101	14
a) Derechos económicos, sociales y culturales .....	60 - 67	14
b) Derechos civiles y políticos .....	68 - 74	15
c) Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos ....	75 - 88	17
d) El derecho al desarrollo.....	89 - 93	19
e) Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos .....	94 - 101	20
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo .....	102 - 111	22

**ÍNDICE** (continuación)

<i>Tema</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos .....	112 - 122	23
a) Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos .....	113 - 117	24
b) Procedimiento de denuncia.....	118 - 119	25
c) El Foro Social .....	120	25
d) Foro sobre Cuestiones de las Minorías .....	121	25
e) Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas .....	122	25
6. Examen periódico universal .....	123 - 127	26
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.....	128 - 137	27
a) Violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados .....	129 - 136	27
b) Derecho del pueblo palestino a la libre determinación.....	137	28
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena .....	138 - 141	28
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban .....	142 - 149	29
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad .....	150 - 154	31

## **Tema 1 - Cuestiones de organización y de procedimiento**

### **Fecha y lugar del período de sesiones**

1. El 22 de junio de 2007, en su primera reunión de organización, celebrada del 19 al 22 de junio, el Consejo decidió celebrar su octavo período de sesiones del 2 al 13 de junio de 2008 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo, que figura en la sección VII del anexo de la resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, la reunión de organización del octavo período de sesiones está prevista para el 19 de mayo de 2008.
3. En su reunión de organización, el Consejo podrá decidir prorrogar por tres días el octavo período de sesiones, del 16 al 18 de junio de 2008, en cuyo caso, el octavo período de sesiones del Consejo se celebraría del 2 al 18 de junio de 2008. Tras el octavo período de sesiones se celebraría un período de sesiones de organización referido al tercer año del Consejo, según lo dispuesto en el artículo 8 a) del reglamento del Consejo.

### **Agenda del período de sesiones**

4. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones a la agenda del octavo período de sesiones.

### **Composición del Consejo de Derechos Humanos**

5. La composición del Consejo en su octavo período de sesiones es la siguiente<sup>1</sup>: Alemania (2009); Arabia Saudita (2009); Angola (2010); Azerbaiyán (2009); Bangladesh (2009); Bolivia (2010); Bosnia y Herzegovina (2010); Brasil (2008); Camerún (2009); Canadá (2009); China (2009); Cuba (2009); Djibouti (2009); Egipto (2010); Eslovenia (2010); Federación de Rusia (2009); Filipinas (2010); Francia (2008); Gabón (2008); Ghana (2008); Guatemala (2008); India (2010); Indonesia (2010); Italia (2010); Japón (2008); Jordania (2009); Madagascar (2010); Malasia (2009); Malí (2008); Mauricio (2009); México (2009); Nicaragua (2010); Nigeria (2009); Países Bajos (2010); Pakistán (2008); Perú (2008); Qatar (2010); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2008); República de Corea (2008); Rumania (2008); Senegal (2009); Sri Lanka (2008); Sudáfrica (2010); Suiza (2009); Ucrania (2008); Uruguay (2009); Zambia (2008).
6. Dado que el 21 de mayo de 2008 se celebrarán elecciones de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, la composición del Consejo podrá sufrir cambios el 19 de junio de 2008.

### **Mesa del Consejo de Derechos Humanos**

7. El artículo 8 a) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la sección VII del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, dispone que "al principio de cada año del Consejo, éste celebrará una reunión de organización para elegir su Mesa".

---

<sup>1</sup> El mandato de cada Estado expira el año indicado entre paréntesis.

8. El 19 de junio de 2007, en su primera reunión de organización, el Consejo eligió a su Presidente y a sus Vicepresidentes, que, de conformidad con el artículo 9 a) de su reglamento, constituirán la Mesa.
9. La composición de la Mesa del Consejo en su segundo año, que finaliza el 18 de junio de 2008, es la siguiente: Presidente del Consejo: Sr. Doru Costea (Rumania); Vicepresidentes: Sr. Mohamed Siad Doualeh (Djibouti), Sr. Boudewijn van Eenennaam (Países Bajos) y Sr. Dayan Jayatilleka (Sri Lanka); Vicepresidente y Relator, Sr. Alejandro Artucio (Uruguay).
10. En el período de sesiones de organización del tercer año del Consejo se elegirá al Presidente y a los Vicepresidentes de conformidad con el artículo 9 a) del reglamento del Consejo.

#### **Programa de trabajo anual**

11. De conformidad con el artículo 8 a) del reglamento del Consejo, que figura en la sección VII del anexo de la resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, el programa de trabajo anual del segundo año del Consejo fue aprobado el 14 de diciembre de 2007 (véase A/HRC/6/22).
12. El programa de trabajo anual del tercer año del Consejo será aprobado durante el período de sesiones de organización del tercer año del Consejo.

#### **Programa de trabajo del período de sesiones, incluidos otros asuntos**

13. El artículo 99 b) del reglamento de la Asamblea General<sup>2</sup> dispone que todas las comisiones aprobarán al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos. En consecuencia, el Consejo tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de programa de trabajo del período de sesiones en el que se indicarán el orden en que se examinarán los temas/segmentos y el tiempo que se dedicará a cada uno de ellos.

#### **Examen, racionalización y mejora de los mandatos**

14. En el párrafo 55 del anexo de la resolución 5/1 se dispone que el examen, la racionalización y el perfeccionamiento de cada mandato tendrán lugar en el contexto de las negociaciones de las resoluciones pertinentes y que se podrá realizar una evaluación del mandato en un segmento separado del diálogo interactivo entre el Consejo y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.
15. En su octavo período de sesiones, el Consejo proseguirá el examen, la racionalización y el perfeccionamiento de los mandatos que inició en el sexto período de sesiones. Está previsto examinar los siguientes mandatos: Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; Relator Especial sobre el derecho a la educación; Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; Representante Especial del Secretario General sobre

---

<sup>2</sup> A/520/Rev.16.

la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales; Experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza; Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; y Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

### **Selección y nombramiento de los titulares de mandatos**

16. De conformidad con el párrafo 62 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, los actuales titulares de mandatos podrán seguir ejerciendo su función, siempre que no hayan superado el límite de desempeño del cargo de seis años. Excepcionalmente, podrá prorrogarse el mandato de los titulares que hayan ejercido su cargo más de seis años hasta que el Consejo examine el mandato correspondiente y concluya el proceso de selección y nombramiento. Los mandatos que figuran en el apéndice I de la resolución 5/1 del Consejo se renovararán, en su caso, hasta la fecha en que sean examinados por el Consejo de acuerdo con su programa de trabajo.

17. De conformidad con el párrafo 41 del anexo de su resolución 5/1, el Consejo adoptó, el 27 de septiembre de 2007, la decisión 6/102, donde se establecen los requisitos técnicos y objetivos que deberán cumplir los candidatos seleccionables, para cerciorarse de que dichos candidatos son personas altamente calificadas con reconocida competencia, conocimientos especializados pertinentes y amplia experiencia profesional en la esfera de los derechos humanos.

18. En el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo se prevé la creación de un grupo consultivo para que proponga al Presidente, como mínimo un mes antes del comienzo del período de sesiones en que el Consejo vaya a considerar la selección de titulares de mandatos, una lista de los candidatos que posean las más altas calificaciones para los mandatos respectivos y que cumplan los criterios generales y los requisitos particulares. Al comienzo del ciclo anual del Consejo, se invitaría a los grupos regionales a designar a un miembro del grupo consultivo, que ejercería sus funciones a título personal. El grupo recibirá asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (párrafo 49 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo).

19. De conformidad con el párrafo 47 y con los requisitos establecidos en la decisión 6/102, el grupo consultivo propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para los mandatos en relación con los cuales habrán de designarse nuevos titulares en el octavo período de sesiones.

20. Conforme al procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el octavo período de sesiones.

### **Informe del período de sesiones e informe anual**

21. Al final del período de sesiones del Consejo, se someterá a su aprobación un proyecto de informe preparado por el Relator. En el informe figurarán las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo y las declaraciones del Presidente que hayan sido acordadas, así como un resumen técnico de los trabajos del octavo período de sesiones.

22. También se someterá a la aprobación del Consejo su informe anual, de conformidad con el artículo 15 del reglamento del Consejo, que figura en la sección VII del anexo de la resolución 5/1.

**Tema 2 - Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General<sup>3</sup>**

**Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y seguimiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos**

23. En su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, entre otras cosas, pidió al Alto Comisionado que informara anualmente sobre sus actividades. El Consejo examinará el informe anual del Alto Comisionado en su período de sesiones principal.

**Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán**

24. En su decisión 2/113, de 27 de noviembre de 2006, el Consejo pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que, en cooperación con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Afganistán, siguiera manteniéndose al tanto de la situación de los derechos humanos en el Afganistán, proporcionase y ampliase servicios de asesoramiento y cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos y el imperio de la ley, e informara regularmente al Consejo sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, prestando especial atención a los derechos de la mujer, así como sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada en un futuro período de sesiones.

**Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

25. En su resolución 7/2, de 27 de marzo de 2008, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que presentara un informe amplio y actualizado al Consejo en 2009, con arreglo a su programa de trabajo anual, ciñéndose a la estructura y el alcance del informe mencionado y prestando especial atención a las nuevas medidas que se hubieran adoptado para corregir el desequilibrio en la composición geográfica del personal de la Oficina. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada en un futuro período de sesiones en 2009.

**Derecho al desarrollo**

26. De conformidad con la decisión 2/102 del Consejo y la resolución 62/161 de la Asamblea General, el Consejo tendrá ante sí, en relación con el tema 3 de la agenda, el informe del Secretario General (A/HRC/8/9) (véanse también los párrafos 89 y 90).

---

<sup>3</sup> Si bien todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de la agenda, el Consejo los examinará en relación con los temas pertinentes de su agenda, según se indica.

### **La cuestión de la pena capital**

27. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/59 de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo tendrá ante sí, en relación con el tema 3 de la agenda, un informe del Secretario General sobre la cuestión de la pena de muerte (A/HRC/8/11).

### **La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo**

28. En su resolución 7/7, de 27 de marzo de 2008, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que presentara al Consejo con regularidad un informe sobre la aplicación de la resolución, de conformidad con su programa de trabajo anual, y decidió continuar el examen de esta cuestión en el ciclo 2008-2009 del Consejo, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/8/13) en relación con el tema 3 de la agenda (véase también el párrafo 100).

### **Normas básicas de humanidad**

29. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la decisión 2004/118 de la Comisión, el Consejo tendrá ante sí, en relación con el tema 3 de la agenda, el informe del Secretario General (A/HRC/8/14).

### **Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural**

30. En su resolución 6/6, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo reconoció que el proceso de examen, racionalización y mejora de los mandatos constituía un paso importante hacia el nombramiento de un experto independiente en la esfera de los derechos culturales, y con ese fin pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que celebrase consultas con los Estados y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acerca del contenido y el ámbito del mandato del Experto independiente en derechos culturales, mandato que debía basarse en la aplicación cabal de la resolución 6/6, y que informase sobre los resultados de esas consultas al Consejo con arreglo a su programa de trabajo anual. El informe de la Alta Comisionada será sometido al Consejo en su noveno período de sesiones en relación con el tema 3 de la agenda.

### **Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas**

31. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/79 de la Comisión, y con arreglo a la nota de la Secretaría (A/HRC/7/48), el Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General en su noveno período de sesiones en relación con el tema 3 de la agenda.

### **Cuestiones indígenas**

32. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/49 de la Comisión, y con arreglo a la nota de la Secretaría (A/HRC/7/65), el Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en su noveno período de sesiones en relación con el tema 3 de la agenda.

### **Los derechos humanos de las personas con discapacidad**

33. En su resolución 7/9, de 27 de marzo de 2008, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado que preparase un estudio temático para mejorar el conocimiento y la comprensión de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad centrado en las medidas jurídicas esenciales para la ratificación y la aplicación efectiva de la Convención, como las relativas a la igualdad y la no discriminación, en consulta con los Estados, las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, y las instituciones nacionales de derechos humanos, y pidió que el estudio estuviera disponible en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado en un formato accesible antes del décimo período de sesiones del Consejo.

34. En la misma resolución, el Consejo tomó nota de que la Asamblea General había pedido al Secretario General que le presentara en su sexagésimo tercer período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención y el Protocolo Facultativo y sobre la aplicación de la resolución 62/170, y de que también había pedido al Secretario General que presentara ese informe al Consejo para facilitar el examen de los derechos de las personas con discapacidad.

35. El Consejo examinará el estudio y el informe en un futuro período de sesiones en relación con el tema 3 de la agenda (véase también el párrafo 76)

### **Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad**

36. En su resolución 7/10, de 27 de marzo de 2008, el Consejo instó a los mecanismos apropiados del Consejo y a los órganos competentes de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados a que siguieran reuniendo información sobre la cuestión de los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad de todas las fuentes pertinentes y a que tuvieran en cuenta esa información, así como todas las recomendaciones al respecto, en sus informes y en las actividades que ejecutasen en el marco de sus mandatos respectivos, y alentó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que hiciera lo mismo. El Consejo también pidió al Secretario General que reuniera información sobre esta cuestión de todas las fuentes pertinentes y la pusiera a disposición del Consejo en su décimo período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Secretario General en su décimo período de sesiones en relación con el tema 3 de la agenda.

### **Los derechos humanos y el cambio climático**

37. En su resolución 7/23, de 28 de marzo de 2008, el Consejo decidió pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en consulta con los Estados, con otras organizaciones internacionales y órganos intergubernamentales pertinentes, incluidos el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y otros interesados, y teniendo en cuenta sus opiniones, realizara, dentro de los límites de los recursos existentes, un estudio analítico detallado de la relación entre el cambio climático y los derechos humanos, y lo presentara al Consejo antes de su décimo período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el estudio de la Alta Comisionada en su décimo período de sesiones en relación con el tema 3 de la agenda (véase también el párrafo 97).

### **Prevención del genocidio**

38. En su resolución 7/25, de 28 de marzo de 2008, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que distribuyera los informes del Secretario General presentados al Consejo a fin de recabar las opiniones de los Estados, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales sobre esos informes, lo que incluía los posibles signos de alerta que pudieran conducir al genocidio, y presentara un informe al respecto al Consejo en su décimo período de sesiones.

39. En la misma resolución, el Consejo invitó a la Alta Comisionada a que, con carácter de alta prioridad y en consulta con los Estados, preparara y pusiera en práctica, en función de los recursos disponibles, actos conmemorativos apropiados para celebrar el 60º aniversario de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, teniendo también presente la conmemoración del 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Consejo también invitó a la Alta Comisionada a que, como parte de los actos conmemorativos y como contribución importante al desarrollo de estrategias de prevención, organizara, en el marco de los recursos disponibles, un seminario sobre prevención del genocidio, con la participación de los Estados, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil y organismos académicos y de investigación, y publicara un documento sobre los resultados del seminario.

40. En la misma resolución, el Consejo también pidió al Secretario General que pusiera a disposición del Consejo en su décimo período de sesiones un informe actualizado sobre las iniciativas del sistema de las Naciones Unidas para prevenir el genocidio y sobre las actividades del Asesor Especial, e invitó al Asesor Especial a mantener un diálogo interactivo con el Consejo en el mismo período de sesiones sobre los progresos alcanzados en el cumplimiento de sus obligaciones.

41. El Consejo tendrá ante sí dichos informes, y mantendrá un diálogo interactivo con el Asesor Especial, en su décimo período de sesiones en relación con el tema 3 de la agenda.

### **Las personas desaparecidas**

42. En su resolución 7/28, de 28 de marzo de 2008, el Consejo pidió al Secretario General que le presentara, antes de su décimo período de sesiones, un informe completo sobre la aplicación de la resolución. El Consejo examinará el informe del Secretario General en un futuro período de sesiones en relación con el tema 3 de la agenda (véanse también los párrafos 82, 83 y 116).

### **Los derechos humanos y la pobreza extrema**

43. En su resolución 2/2, de 27 de noviembre de 2006, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota del proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos: los derechos de los pobres, proyecto que figura anexo a la resolución 2006/9 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. En su resolución, 7/27 de 28 de marzo de 2008, el Consejo invitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a celebrar nuevas consultas con Estados, organismos pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, órganos de tratados de las Naciones Unidas, el Experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema

pobreza, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales (ONG), especialmente aquellas en que expresaban sus opiniones las personas en situación de extrema pobreza, y otras partes interesadas, y a permitirles que también formularan sus observaciones sobre el informe presentado por la Alta Comisionada al Consejo en su séptimo período de sesiones (A/HRC/7/32), en particular organizando antes de marzo de 2009 un seminario de tres días de duración sobre el proyecto de principios rectores.

44. En la misma resolución, el Consejo también invitó a la Oficina del Alto Comisionado a presentarle, a más tardar en su último período de sesiones de 2009, un informe para poder adoptar una decisión sobre la forma de avanzar, con miras a la posible aprobación de los principios rectores sobre los derechos de las personas que viven en situación de extrema pobreza. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada en un futuro período de sesiones en relación con el tema 3 de la agenda (véase también el párrafo 60).

#### **Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos**

45. En su resolución 2/5, de 28 de noviembre de 2006, el Consejo alentó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que realizara un estudio sobre las diversas opciones posibles para reformar el sistema de órganos creados en virtud de tratados, a que tomara en cuenta la opinión de los Estados y de otros interesados a este respecto y a que informara de ello al Consejo. El estudio de la Alta Comisionada se presentará en uno de los futuros períodos de sesiones del Consejo en relación con el tema 3 de la agenda.

#### **Objeción de conciencia al servicio militar**

46. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2004/35 de la Comisión, y con arreglo a la nota de la Secretaría (A/HRC/7/73) el Consejo tendrá ante sí el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en un futuro período de sesiones en relación con el tema 3 de la agenda.

#### **Protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (SIDA)**

47. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/84 de la Comisión, y con arreglo a la nota de la Secretaría (A/HRC/7/59), el Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General en un período de sesiones de 2009 en relación con el tema 3 de la agenda.

#### **Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales**

48. En su resolución 4/1, de 23 de marzo de 2007, el Consejo pidió al Secretario General que presentase un informe anual sobre la aplicación de esa resolución y decidió seguir ocupándose de la cuestión y estudiar la posibilidad de tomar nuevas medidas para aplicarla. El Consejo examinará el informe del Secretario General en un futuro período de sesiones en relación con el tema 3 de la agenda.

### **Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales**

49. En su resolución 6/7, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió al Secretario General que señalase esa resolución a la atención de todos los Estados Miembros, les pidiese sus observaciones e información sobre las repercusiones y los efectos negativos que las medidas coercitivas unilaterales tenían para sus poblaciones, y presentase un informe al Consejo sobre el particular, según procediera, con arreglo a su programa de trabajo anual. El Consejo tendrá ante sí ese informe en un futuro período de sesiones, en relación con el tema 3 de la agenda.

### **Intensificación de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos**

50. En su resolución 7/3, de 27 de marzo de 2008, el Consejo pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que consultase a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acerca de las vías y los medios para intensificar la cooperación internacional y el diálogo en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo, como lo indicaba la Asamblea General en el preámbulo de su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y que presentase un informe al Consejo en el período de sesiones de 2009 que correspondiera. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada en un futuro período de sesiones en relación con el tema 3 de la agenda.

### **Fondo Fiduciario sobre las formas contemporáneas de la esclavitud**

51. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 1999/46 de la Comisión, y con arreglo a la nota de la Secretaría (A/HRC/7/63), el Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General en su décimo período de sesiones en relación con el tema 5 de la agenda.

### **Violaciones de los derechos humanos resultantes de los ataques e incursiones militares israelíes en el territorio palestino ocupado, particularmente los que se han producido recientemente en la Franja de Gaza ocupada**

52. En su resolución 7/1, de 6 de marzo de 2008, el Consejo pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que informara al Consejo, en su próximo período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/8/17) en su octavo período de sesiones en relación con el tema 7 de la agenda (véase también el párrafo 130).

### **Derechos religiosos y culturales en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental**

53. En su resolución 6/19, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que le informara, en su séptimo período de sesiones, del cumplimiento de la resolución. En su séptimo período de sesiones, el Consejo tuvo ante sí una nota de la Alta Comisionada (A/HRC/7/77). El Consejo tendrá ante sí el informe elaborado por la Alta Comisionada de conformidad con la resolución 6/19 (A/HRC/8/18) en su octavo período de sesiones en relación con el tema 7 de la agenda (véase también el párrafo 131).

## **Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas**

54. En su resolución 6/30, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que informara en 2008 sobre los obstáculos y problemas enfrentados en la aplicación de esta resolución por el Consejo y que formulara recomendaciones concretas de medidas con las que hacer frente a dichos obstáculos y problemas. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada en su noveno período de sesiones en relación con el tema 8 de la agenda (véase también el párrafo 141).

## **El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas las formas de discriminación**

55. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/64 de la Comisión, el Consejo tendrá ante sí en su octavo período de sesiones en relación con el tema 9 de la agenda una nota de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a favor de la ratificación universal de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (A/HRC/8/15).

56. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/64 de la Comisión, y con arreglo a la nota de la Secretaría (A/HRC/7/43), se someterá a la consideración del Consejo en su noveno período de sesiones en relación con el tema 9 de la agenda el informe sobre la marcha de los trabajos de la Oficina del Alto Comisionado relativos a la aplicación de las recomendaciones pertinentes del quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

## **La lucha contra la difamación de las religiones**

57. En su resolución 7/19, de 27 de marzo de 2008, el Consejo pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que le informara, en su noveno período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución y que le presentara un estudio en que se compilaran las legislaciones y la jurisprudencia pertinentes vigentes sobre la difamación y el desprecio de las religiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada en su noveno período de sesiones en relación con el tema 9 de la agenda (véase también el párrafo 149).

## **Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en la República Democrática del Congo**

58. En su resolución 7/20, de 27 de marzo de 2008, el Consejo invitó a la Alta Comisionada a que informara al Consejo en su período de sesiones de marzo de 2009 sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y sobre las actividades realizadas en el país por la Oficina del Alto Comisionado. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada en su décimo período de sesiones en relación con el tema 10 de la agenda (véase también el párrafo 154).

### **Tema 3 - Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

59. Aunque todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de la agenda, los informes a que se hace referencia en los párrafos 26 a 50 serán examinados en relación con el tema 3.

#### **a) Derechos económicos, sociales y culturales**

##### **Los derechos humanos y la extrema pobreza**

60. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará el informe del Experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza (A/HRC/7/15). El informe será presentado por María Magdalena Sepúlveda, que sustituyó al anterior titular del mandato, Arjun Sengupta, como Experta independiente el 1º de mayo de 2008 (véanse también los párrafos 43 y 44).

##### **Grupo de Trabajo abierto sobre un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

61. En su resolución 1/3, de 29 de junio de 2006, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo abierto sobre un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por un período de dos años y pidió a la Presidenta de éste que preparara un primer proyecto de protocolo facultativo. El Consejo pidió también al Grupo de Trabajo que se reuniera durante diez días hábiles cada año y que informara de su labor al Consejo. La primera parte del quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebró del 4 al 8 de febrero de 2008, y la segunda parte del 31 de marzo al 4 de abril de 2008. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre su quinto período de sesiones (A/HRC/8/7).

##### **El derecho a la educación**

62. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará los informes del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Vernor Muñoz Villalobos (A/HRC/8/10 y Add.1 a 4).

##### **El derecho a la alimentación**

63. En sus resoluciones 6/2, de 27 de septiembre de 2007, y 7/14 de 27 de marzo de 2008, el Consejo pidió al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación que le presentara un informe en 2009 sobre la aplicación de la resolución 6/2, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Olivier de Schutter, en un período de sesiones futuro.

64. En su resolución 7/14, de 27 de marzo de 2008, el Consejo también decidió celebrar una mesa redonda sobre la realización del derecho a la alimentación durante su principal período de sesiones de 2009 (véase también el párrafo 117).

### **Los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento**

65. En su resolución 7/22, de 28 de marzo de 2008, el Consejo decidió nombrar a un experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento y lo invitó a presentar un informe, con conclusiones y recomendaciones, al Consejo en su décimo período de sesiones.

#### **Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental**

66. En su resolución 6/29, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo pidió al Relator Especial que le presentase un informe anual sobre sus actividades, constataciones, conclusiones y recomendaciones. El Consejo examinará el informe del Relator Especial<sup>4</sup> en un período de sesiones futuro.

#### **La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado**

67. En su resolución 6/27, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo pidió al Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado que le presentase un informe, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Raquel Rolnik, en un período de sesiones futuro.

### **b) Derechos civiles y políticos**

#### **Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias**

68. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará los informes del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Philip Alston (A/HRC/8/3 y Add.1 y 2).

#### **La independencia de los magistrados y abogados**

69. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará los informes del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy (A/HRC/8/4 y Add.1 a 3).

#### **Detención arbitraria**

70. En su resolución 6/4, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió al Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria que le presentase un informe anual sobre sus actividades, resultados, conclusiones y recomendaciones. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo en un período de sesiones futuro.

---

<sup>4</sup> En junio de 2008 se nombrará un nuevo titular del mandato, que sucederá en el cargo al actual Relator Especial, Paul Hunt, el 1º de agosto de 2008.

### **Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las creencias**

71. En su resolución 6/37, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo pidió a la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias que le presentara los informes pendientes con arreglo a su programa de trabajo anual, y el próximo informe anual en 2009. El Consejo decidió también seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda y proseguir el examen de medidas para dar cumplimiento a la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Asma Jahangir, en un período de sesiones futuro en 2009.

### **Desapariciones forzadas o involuntarias**

72. En su resolución 7/12, el Consejo alentó al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias a que le presentara un informe periódico sobre el desempeño de su mandato, de acuerdo con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo en un período de sesiones futuro.

### **Libertad de opinión y de expresión**

73. En su resolución 7/36, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión que le presentara cada año un informe sobre las actividades relativas a su mandato. El Consejo examinará el informe del Relator Especial<sup>5</sup> en un período de sesiones futuro.

### **La función del buen gobierno en la promoción y protección de los derechos humanos**

74. En su resolución 7/11, de 27 de marzo de 2008, el Consejo acogió con satisfacción la publicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos titulada *Good Governance Practices for the Protection of Human Rights* (Prácticas de buen gobierno para la protección de los derechos humanos), en aplicación de la resolución 2005/68 de la Comisión de Derechos Humanos, y pidió a la Oficina del Alto Comisionado que preparara una publicación sobre la lucha contra la corrupción, el buen gobierno y los derechos humanos basándose en los resultados de la Conferencia de Varsovia. El Consejo decidió proseguir su examen de la cuestión de la función del buen gobierno, incluida la cuestión de la lucha contra la corrupción en la promoción y protección de los derechos humanos, en un período de sesiones futuro.

---

<sup>5</sup> En junio de 2008 se nombrará un nuevo titular del mandato, que sucederá en el cargo al actual Relator Especial, Ambeyi Ligabo, el 1º de agosto de 2008.

**c) Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos**

**Desplazados internos**

75. En su resolución 6/32, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo invitó al Representante del Secretario General a que presentara informes anuales sobre sus actividades, con sugerencias y recomendaciones con respecto a los derechos humanos de los desplazados internos, incluido el efecto de las medidas adoptadas a nivel interinstitucional. El Consejo decidió también continuar su examen de la cuestión de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes del Representante del Secretario General, Walter Kälin (A/HRC/8/6 y Add.1 a 4).

**Los derechos humanos de las personas con discapacidad**

76. En su resolución 7/9, de 27 de marzo de 2008, el Consejo decidió celebrar en uno de sus períodos ordinarios de sesiones un debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad, y que el primero de esos debates se celebrara en su décimo período de sesiones y tratara de las medidas jurídicas esenciales para la ratificación y la aplicación efectiva de la Convención, y también en relación con la igualdad y la no discriminación. El Consejo celebrará dicho debate interactivo anual en su décimo período de sesiones (véanse también los párrafos 33 a 35).

**Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas**

77. En su resolución 6/12, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas que le presentase un informe sobre la aplicación de su mandato de conformidad con el programa de trabajo anual del Consejo. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, James Anaya, en un período de sesiones futuro.

**Cuestiones de las minorías**

78. En su resolución 7/6, de 27 de marzo de 2008, el Consejo pidió a la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías que le presentara informes anuales de sus actividades, que incluyeran recomendaciones de estrategias eficaces para un mejor ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a minorías. El Consejo examinará el informe de la Experta independiente, Gay McDougall, en un período de sesiones futuro (véanse también los párrafos 31 y 121).

**Situación de los defensores de los derechos humanos**

79. En su resolución 7/8, de 27 de marzo de 2008, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos que le informara periódicamente y decidió seguir examinando esta cuestión con arreglo a su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Margaret Sekaggya en un período de sesiones futuro.

### **La venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

80. En su resolución 7/13, de 27 de marzo de 2008, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que le presentase un informe sobre la ejecución de su mandato, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Najat M'jid Maala, en un período de sesiones futuro.

### **Eliminación de la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias**

81. En su resolución 7/24, de 28 de marzo de 2008, el Consejo pidió a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, que le presentase informes, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Yakin Ertürk, en un período de sesiones futuro.

### **Las personas desaparecidas**

82. De conformidad con su resolución 7/28, de 28 de marzo de 2008, el Consejo decidió organizar durante su noveno período de sesiones una mesa redonda sobre la cuestión de las personas desaparecidas e invitar a expertos del Comité Internacional de la Cruz Roja, delegados de gobiernos y ONG y de instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones internacionales a participar en ella, y pidió a la Alta Comisionada que preparara un resumen de las deliberaciones de la mesa redonda, con miras a encomendar posteriormente al Comité Asesor, en el mismo período de sesiones, un estudio sobre las mejores prácticas en la materia. El Consejo organizará dicha mesa redonda en su noveno período de sesiones.

83. De conformidad con la misma resolución, el Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General en un período de sesiones futuro (véanse también los párrafos 42 y 116).

### **Derechos del niño**

84. En su resolución 7/29, de 28 de marzo de 2008, el Consejo decidió incorporar en su programa de trabajo tiempo suficiente, como mínimo una reunión anual de un día completo, para discutir varios temas concretos en relación con los derechos del niño, por ejemplo, los retos que se planteaban para la realización de los derechos del niño, así como las medidas y prácticas óptimas que pudieran adoptar los Estados y otras partes interesadas, y evaluar la integración efectiva de los derechos del niño en su labor, a partir de 2009.

85. En la misma resolución, el Consejo pidió al Secretario General que atendiera con urgencia a la resolución 62/141 de la Asamblea General y nombrara, de conformidad con esa resolución, al nivel más alto posible y sin demora, un representante especial sobre la violencia contra los niños y presentara al Consejo en su octavo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados a ese respecto.

86. El Consejo también alentó a que se avanzara en el proyecto de directrices de las Naciones Unidas sobre la utilización apropiada y las condiciones del cuidado alternativo de los niños y

pidió que el Consejo dedicara mayor atención a estas directrices en su octavo período de sesiones.

87. En la misma resolución, el Consejo pidió al Secretario General que le presentara en su décimo período de sesiones un informe sobre los derechos del niño, con información sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Consejo examinará el informe del Secretario General en su décimo período de sesiones.

88. En la misma resolución, el Consejo decidió seguir examinando la cuestión de los derechos del niño de conformidad con su programa de trabajo, y considerar la posibilidad de aprobar una resolución general sobre los derechos del niño cada cuatro años y, en el intervalo, hacer un estudio anual de un tema relativo a los derechos del niño.

#### **d) El derecho al desarrollo**

##### **Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo**

89. En su resolución 4/4, de 30 de marzo de 2007, el Consejo decidió renovar el mandato del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo por un período de dos años, y que el Grupo de Trabajo celebrara períodos de sesiones anuales de cinco días laborables y presentara sus informes al Consejo. El noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo, previsto inicialmente para los días 25 a 29 febrero de 2008, se celebrará en una fecha posterior en 2008. El Consejo también decidió renovar por un período de dos años el mandato del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, y que éste celebrara períodos de sesiones anuales de siete días laborables y presentara sus informes al Grupo de Trabajo. El equipo especial de alto nivel celebró su período de sesiones anual del 7 al 15 de enero de 2008.

90. En la misma resolución, el Consejo decidió también examinar como cuestión prioritaria en sus futuros períodos de sesiones los progresos realizados en la aplicación de la resolución 4/4. El Consejo tendrá ante sí en su octavo período de sesiones una nota de la Secretaría sobre el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/8) (véase también el párrafo 26).

##### **Los derechos humanos y la solidaridad internacional**

91. En su resolución 7/5, de 27 de marzo de 2008, el Consejo pidió al Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional que continuase trabajando en la preparación de un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional y que le presentase un informe sobre la aplicación de esta resolución en su noveno período de sesiones, a menos que el Consejo decidiese otra cosa. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Rudi Muhammad Rizki, en su noveno período de sesiones.

##### **Las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales**

92. En su resolución 7/4, de 27 de marzo de 2008, el Consejo pidió al Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales

conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, que en 2009 le presentase un informe analítico sobre la aplicación de esa resolución, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Cephaz Lumina, en un período de sesiones futuro.

93. En la misma resolución, el Consejo pidió al Experto independiente que solicitara a los Estados, organizaciones internacionales, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, comisiones económicas regionales, instituciones financieras internacionales y regionales y ONG sus opiniones y sugerencias sobre el proyecto de directrices generales que habrían de seguir los Estados y las instituciones financieras públicas y privadas, nacionales e internacionales al tomar decisiones y al ejecutar programas de reembolso de la deuda y de reforma estructural, en particular los originados en el alivio de la deuda externa, con miras a perfeccionarlas como corresponda y presentar un proyecto actualizado de directrices generales al Consejo en 2010.

**e) Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos**

**Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales**

94. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará los informes del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, John Ruggie (A/HRC/8/5 y Add.1 y 2), así como su informe sobre las implicaciones de la "complicidad" y la "esfera de influencia" (A/HRC/8/16).

**Objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos**

95. En su resolución 6/26, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo decidió iniciar un proceso intergubernamental abierto a fin de elaborar, con carácter consensual, una serie de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos para promover la realización y aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales de los Estados en el ámbito de los derechos humanos, para su presentación el 10 de diciembre de 2008 durante la celebración 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En la misma resolución, el Consejo también decidió examinar los resultados del proceso intergubernamental abierto para la elaboración, con carácter consensual, de un conjunto de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos, que se presentarían al Consejo mediante un proyecto de resolución, en su período de sesiones de septiembre de 2008.

96. En la misma resolución, el Consejo invitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que le presentara, en su período de sesiones de junio de 2008, información sobre los programas y las actividades en conmemoración del 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

### **Los derechos humanos y el cambio climático**

97. En su resolución 7/23, de 28 de marzo de 2008, el Consejo decidió considerar la cuestión en su décimo período de sesiones en relación con el tema 3 de la agenda, y posteriormente poner el estudio realizado por la Alta Comisionada (véase el párrafo 37), junto con un resumen de los debates sostenidos en su décimo período de sesiones, a disposición de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático para su examen. El Consejo examinará dicho estudio y celebrará el correspondiente debate en su décimo período de sesiones.

### **La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos**

98. En su resolución 4/5, de 30 de marzo de 2007, el Consejo decidió examinar esta cuestión en un período de sesiones futuro.

### **Formas contemporáneas de la esclavitud**

99. En su resolución 6/14, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo decidió nombrar, por un período de tres años, a un Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, para que sustituyera al Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud. El Consejo pidió al Relator Especial que le presentase informes anuales sobre las actividades del mandato, junto con recomendaciones sobre las medidas que deberían adoptarse para combatir y erradicar las formas contemporáneas de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud y para proteger los derechos humanos de las víctimas de tales prácticas. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Gulnara Shahinian, en un futuro período de sesiones.

### **La promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo**

100. En su resolución 6/28, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo que lo informara periódicamente. El Consejo decidió seguir examinando esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe del Relator Especial en un futuro período de sesiones (véase también el párrafo 28).

### **La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación**

101. En su resolución 7/21, de 28 de marzo de 2008, el Consejo pidió al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación que celebrara consultas con los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros agentes pertinentes de la sociedad civil sobre la aplicación de dicha resolución y que le presentara un informe en 2009, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo en un período de sesiones futuro.

#### **Tema 4 - Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

##### **Seguimiento del quinto período extraordinario de sesiones del Consejo**

102. En su resolución S-5/1, aprobada el 2 de octubre de 2007 por el Consejo en su quinto período extraordinario de sesiones, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar que evaluara la situación de los derechos humanos y siguiera de cerca la aplicación de dicha resolución, entre otras cosas, tratando de hacer una visita urgente a Myanmar, y que informara de ello al Consejo en la continuación de sexto período de sesiones. El Consejo examinó el informe del Relator Especial (A/HRC/6/14) en la continuación de su sexto período de sesiones, en diciembre de 2007.

103. En su resolución 6/33, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo pidió al Relator Especial que vigilara la aplicación de dicha resolución y, a ese respecto, llevara a cabo una misión de seguimiento a Myanmar lo antes posible. El Consejo examinó el informe del Relator Especial (A/HRC/7/24) en su séptimo período de sesiones.

104. De conformidad con la resolución 7/31, de 28 de marzo de 2008, el Consejo examinará el informe del Relator Especial, Tomás Ojea Quintana, sobre la aplicación de las resoluciones S-5/1 y 6/33 (A/HRC/8/12) en su octavo período de sesiones.

##### **Seguimiento del cuarto período extraordinario de sesiones del Consejo**

105. En su decisión S-4/101, adoptada el 13 de diciembre de 2006 en su cuarto período de sesiones, el Consejo decidió enviar una misión de alto nivel para evaluar la situación de los derechos humanos en Darfur y las necesidades del Sudán a este respecto, compuesta por cinco personas altamente cualificadas que serían nombradas por el Presidente del Consejo previa consulta con los miembros del Consejo, así como por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán. En su resolución 4/8, el Consejo tomó nota del informe de la Misión de alto nivel sobre la situación de los derechos humanos en Darfur (A/HRC/4/80).

106. En su resolución 4/8, de 30 marzo de 2007, el Consejo decidió también establecer un grupo que estaría presidido por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán e integrado por el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. El Consejo pidió al grupo que colaborara con el Gobierno del Sudán y con los mecanismos de derechos humanos apropiados de la Unión Africana y entablara consultas directas con el Presidente del Proceso de Diálogo y Consultas entre las Partes de Darfur para garantizar el seguimiento eficaz y fomentar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones sobre Darfur aprobadas por el Consejo, la antigua Comisión de Derechos Humanos y otras instituciones de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como para promover el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes de otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las necesidades del Sudán a este respecto, a fin de velar por la coherencia de esas recomendaciones y contribuir a la supervisión de la situación de los derechos humanos sobre el

terreno. De conformidad con la resolución 4/8, el grupo presentó un informe al Consejo en su quinto período de sesiones (A/HRC/5/6).

107. De conformidad con la resolución OM/1/3, aprobada el 20 de junio de 2007, el Grupo de Expertos prosiguió su labor durante seis meses y presentó un informe actualizado al Consejo en su período de sesiones de septiembre de 2007 (A/HRC/6/7) y un informe final en su siguiente período de sesiones (A/HRC/6/19).

108. En su resolución 6/34, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo pidió a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán que alentara y velara por el seguimiento efectivo de la aplicación del resto de las recomendaciones de corto plazo y mediano plazo que figuraban en el primer informe del Grupo de Expertos (A/HRC/5/6) mediante un diálogo abierto y constructivo con el Gobierno del Sudán, teniendo en cuenta el informe final del Grupo de Expertos (A/HRC/6/19) y las respuestas del Gobierno al respecto, y que incluyera información sobre esta cuestión en su informe al Consejo en su noveno período de sesiones.

#### **Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán**

109. En su resolución 6/34, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo pidió a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán que presentara su informe anual pendiente al Consejo en su séptimo período de sesiones y su informe siguiente en su noveno período de sesiones, en septiembre de 2008. El Consejo examinó el informe anual pendiente de la Relatora Especial (A/HRC/7/22) en su séptimo período de sesiones. En su resolución 7/16, de 27 de marzo de 2008, el Consejo decidió examinar la situación de los derechos humanos en el Sudán en su noveno período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial en su noveno período de sesiones.

#### **Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

110. En su resolución 7/15, de 27 de marzo de 2008, el Consejo invitó al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea a que le presentara regularmente informes sobre el desempeño de su mandato. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Vitit Muntarbhorn, en un período de sesiones futuro.

#### **Situación de los derechos humanos en Myanmar**

111. En su resolución 7/32, de 28 de marzo de 2008, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar que le presentara un informe, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Tomás Ojea Quintana, en un período de sesiones futuro.

#### **Tema 5 - Órganos y mecanismos de derechos humanos**

112. Aunque todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de la agenda, los informes a que se hace referencia en el párrafo 51 se examinarán en relación con el tema 5.

**a) Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos**

113. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos, en cumplimiento del mandato que le había conferido la Asamblea General en su resolución 60/251, estableció el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos.

114. De acuerdo con el párrafo 67 del anexo de su resolución 5/1, el Consejo adoptó el 27 de septiembre de 2007 la decisión 6/102, que comprende los requisitos técnicos y objetivos para la presentación de candidaturas a miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, con el fin de lograr que éste dispusiera de los mejores conocimientos especializados posibles. En su séptimo período de sesiones, el Consejo procedió a la elección de los 18 miembros del Comité Asesor. El primer período de sesiones del Comité Asesor está previsto que se celebre del 4 al 15 de agosto de 2008.

**Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos**

115. En su resolución 6/10, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió a su Comité Asesor que preparara un proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos. El Consejo pidió también al Comité Asesor que recabara las opiniones y aportaciones de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las ONG, sobre los posibles elementos del contenido de la declaración, y que tuviera en cuenta los instrumentos pertinentes ya existentes. El Consejo pidió al Comité Asesor que le presentara un informe sobre la marcha de los trabajos, en su período de sesiones principal de 2009, que contuviera elementos del proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos.

**Personas desaparecidas**

116. En su resolución 7/28, de 28 de marzo de 2008, el Consejo decidió organizar durante su noveno período de sesiones una mesa redonda sobre la cuestión de las personas desaparecidas e invitar a expertos del Comité Internacional de la Cruz Roja, delegados de gobiernos y ONG y de instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones internacionales a participar en ella y pidió a la Alta Comisionada que preparase un resumen de las deliberaciones de la mesa redonda, con miras a encomendar posteriormente al Comité Asesor, en el mismo período de sesiones, un estudio sobre las mejores prácticas en la materia (véanse también los párrafos 42, 82 y 83).

**El derecho a la alimentación**

117. En su resolución 7/14, de 27 de marzo de 2008, el Consejo pidió al Comité Asesor que estudiase la posibilidad de presentarle recomendaciones sobre otras medidas posibles para mejorar la realización del derecho a la alimentación, para su aprobación por parte del Consejo, teniendo presente la importancia prioritaria del fomento de la aplicación de las normas vigentes (véanse también los párrafos 63 y 64).

**b) Procedimiento de denuncia**

118. En su resolución 5/1, el Consejo estableció el procedimiento de denuncia descrito en la sección IV del anexo de esa resolución. De conformidad con el párrafo 98 del anexo, se pidió al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiese facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, que presentase al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que formulase recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder.

119. El Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones se reunió del 14 al 18 de abril de 2008. El próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones tendrá lugar del 23 al 27 de junio de 2008.

**c) El Foro Social**

120. En su resolución 6/13, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo decidió conservar el Foro Social como un espacio singular para el diálogo interactivo entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y los distintos interlocutores, incluidas las organizaciones de base. El Consejo también decidió que el Foro Social siguiera reuniéndose todos los años durante tres días y pidió que la reunión siguiente se celebrase en 2008 en Ginebra. El Consejo invitó al Foro Social de 2008 a presentarle un informe con una propuesta de los posibles temas del Foro Social de 2009. El Consejo decidió que seguiría examinando esta cuestión en relación con el tema correspondiente de la agenda cuando se presentase el informe del Foro Social de 2008 al Consejo de Derechos Humanos. Está previsto que el Foro Social se reúna del 1º al 3 de septiembre de 2008.

**d) Foro sobre Cuestiones de las Minorías**

121. En su resolución 6/15, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo decidió establecer un Foro sobre Cuestiones de las Minorías que proporcionase una plataforma para promover el diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que aportase contribuciones temáticas y conocimientos especializados a la labor de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías. El Consejo decidió que el Foro se reuniera una vez al año durante dos días laborables, que se dedicarían a debates temáticos. El Consejo decidió también que la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías orientara la labor del Foro y la invitó a que incluyera en su informe recomendaciones temáticas para el Foro y recomendaciones sobre futuras cuestiones temáticas, para su examen por el Consejo. Está previsto que el Foro sobre Cuestiones de las Minorías se reúna el 4 y el 5 de septiembre de 2008.

**e) Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas**

122. En su resolución 6/36, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo decidió establecer un mecanismo subsidiario de expertos encargado de proporcionar al Consejo los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo. El Consejo decidió que el mecanismo de expertos estuviera integrado por cinco expertos independientes, cuya selección se llevaría a cabo de conformidad con el

procedimiento establecido en los párrafos 39 a 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, y recomendó encarecidamente que, en el proceso de selección y nombramiento, el Consejo tuviera debidamente en cuenta a los expertos de origen indígena. El Consejo decidió también que, con miras a aumentar la cooperación y evitar la duplicación de trabajo, el mecanismo de expertos invitara al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y a un miembro del Foro Permanente a estar presentes y hacer contribuciones en su reunión anual. El Consejo decidió que el mecanismo de expertos celebrara reuniones una vez por año con una duración de tres días en su primer año y de hasta cinco días hábiles posteriormente y que presentara informes anuales sobre su labor al Consejo. Está previsto que el mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas se reúna del 1º al 3 de octubre de 2008.

### **Tema 6 - Examen periódico universal**

123. En su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, el Consejo estableció el mecanismo de examen periódico universal previsto en la sección I del anexo de esa resolución. En el apartado a) del párrafo 15 de ese anexo se dispone que el Consejo adoptará, en su sexto período de sesiones, las directrices generales relativas a la información preparada por el Estado examinado. El 27 de septiembre de 2007, el Consejo adoptó la decisión 6/102, en la que figuraban las directrices generales mencionadas. El Consejo estableció también el calendario para el examen de los 192 Estados Miembros de las Naciones Unidas en el marco del mecanismo de examen periódico universal durante su primer ciclo.

124. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su primer período de sesiones del 7 al 18 de abril de 2008 y el segundo del 5 al 16 de mayo de 2008. Está previsto que el tercer período de sesiones se celebre del 1º al 12 de diciembre de 2008.

125. En su octavo período de sesiones, el Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo sobre los países enumerados más abajo y en el orden establecido con arreglo al sorteo llevado a cabo por el Consejo en su sexto período de sesiones, el 21 de septiembre de 2007:

- a) Estados Miembros examinados en el primer período de sesiones del Grupo de Trabajo: Bahrein, Ecuador, Túnez, Marruecos, Indonesia, Finlandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, India, Brasil, Filipinas, Argelia, Polonia, Países Bajos, Sudáfrica, República Checa y Argentina;
- b) Estados Miembros examinados en el segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo: Gabón, Ghana, Perú, Guatemala, Benin, República de Corea, Suiza, Pakistán, Zambia, Japón, Ucrania, Sri Lanka, Francia, Tonga, Rumania y Malí.

126. De conformidad con el párrafo 22 del anexo de la resolución 5/1, se asignará hasta una hora adicional al examen del resultado por el pleno del Consejo. De conformidad con las disposiciones enunciadas en los párrafos 25 a 32 del anexo de la resolución 5/1, el resultado final del examen será adoptado por el pleno del Consejo.

127. De conformidad con la declaración del Presidente sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, convenida el 9 de abril de 2008, el informe del Grupo de Trabajo, junto con las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las

conclusiones, así como los compromisos voluntarios asumidos por el Estado examinado y las respuestas presentadas por éste antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se hayan tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo, constituirá el resultado del examen, que será aprobado por el Consejo en su sesión plenaria por medio de una decisión estándar. Se convino también en que se incluyesen un resumen de las opiniones expresadas sobre el resultado del examen por el Estado examinado y los Estados Miembros y observadores del Consejo, así como las observaciones generales formuladas por otros agentes interesados pertinentes antes de la aprobación del resultado por el pleno.

## **Tema 7 - Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados**

128. Aunque todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de la agenda, el informe a que se hace referencia en los párrafos 52 y 53 será examinado en relación con el tema 7.

### **a) Violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados**

#### **Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967**

129. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo tendrá ante sí el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 (A/HRC/7/17). El informe será presentado por Richard Falk, que sustituyó al anterior titular del mandato, John Dugard, como Relator Especial el 1º de mayo de 2008.

#### **Violaciones de los derechos humanos resultantes de los ataques e incursiones militares israelíes en el territorio palestino ocupado, particularmente los que se han producido recientemente en la Franja de Gaza ocupada**

130. De conformidad con la resolución 7/1, de 6 de marzo de 2008, el Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/8/17) (véase el párrafo 52).

#### **Derechos religiosos y culturales en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental**

131. De conformidad con la resolución 6/19, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/8/18) (véase el párrafo 53).

#### **Seguimiento de los períodos extraordinarios de sesiones**

132. En la resolución S-1/1, aprobada el 6 de julio de 2006 en su primer período extraordinario de sesiones, el Consejo decidió enviar una urgente misión de investigación encabezada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967. En su tercer período extraordinario de sesiones, el Consejo decidió, en su

resolución S-3/1, de 15 de noviembre de 2006, enviar urgentemente a Beit Hanún una misión investigadora de alto nivel, que sería designada por el Presidente del Consejo.

133. En su resolución OM/1/2, aprobada en su primera reunión de organización, el 20 de junio de 2007, el Consejo pidió que se aplicaran las resoluciones S-1/1 y S-3/1, incluido el envío de la misión de investigación urgente. De conformidad con la resolución 6/18, de 28 de septiembre de 2007, el Presidente y la Alta Comisionada informaron al Consejo en su séptimo período de sesiones sobre sus esfuerzos para aplicar las resoluciones S-1/1 y S-3/1 del Consejo y sobre el cumplimiento por Israel, la Potencia ocupante, de esas dos resoluciones.

134. De conformidad con su resolución S-6/1, aprobada el 24 de enero de 2008 en su sexto período extraordinario de sesiones, el Consejo pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que le informara, en su siguiente período de sesiones, de los progresos realizados en la aplicación de esa resolución.

### **Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado**

135. En su resolución 7/18, de 28 de marzo de 2008, el Consejo decidió continuar el examen de esta cuestión en su período de sesiones de marzo de 2009.

### **Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado**

136. En su resolución 7/30, de 28 de marzo de 2008, el Consejo pidió al Secretario General que presentase al Consejo un informe a este respecto en su décimo período de sesiones y decidió proseguir el examen de la cuestión de las violaciones de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado en su décimo período de sesiones.

### **b) Derecho del pueblo palestino a la libre determinación**

137. En su resolución 7/17, de 28 de marzo de 2008, el Consejo decidió seguir examinando esta cuestión en su período de sesiones de marzo de 2009.

## **Tema 8 - Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena**

138. Aunque todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de la agenda, los informes a los que se hace referencia en el párrafo 54 serán examinados en relación con el tema 8.

### **Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos**

139. En su resolución 6/20, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que organizara en 2008 un taller para intercambiar opiniones sobre las buenas prácticas, el valor añadido y las dificultades que se planteaban en relación con el establecimiento de esos acuerdos regionales, con la participación de representantes de los acuerdos regionales y subregionales pertinentes de las distintas regiones, expertos, y de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos y representantes de ONG interesados sobre la base de acuerdos,

con inclusión de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social y de las prácticas de la Comisión de Derechos Humanos. El Consejo pidió también a la Oficina del Alto Comisionado que le presentara un resumen de las deliberaciones del taller en un momento oportuno conforme al programa de trabajo del Consejo. El Consejo tendrá ante sí el resumen de la Alta Comisionada en un futuro período de sesiones en relación con el tema 8 de la agenda.

### **Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos**

140. En su resolución 6/24, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que le informara, en su último período de sesiones de 2008, de la marcha del cumplimiento de la resolución 6/24. El Consejo examinará el informe de la Oficina del Alto Comisionado en su noveno período de sesiones en relación con el tema 8.

### **Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas**

141. En su resolución 6/30, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo decidió incluir en su programa de trabajo tiempo suficiente y adecuado, como mínimo una reunión anual de un día de duración, para debatir los derechos humanos de la mujer, incluidas las medidas que puedan adoptar los Estados y otros interesados para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos que sufren las mujeres. El Consejo decidió también que la primera de esas sesiones tuviera lugar durante el primer semestre de 2008 y que incluyera un debate sobre la violencia contra la mujer, según establecía la resolución 61/143 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006, invitando al Consejo a debatir, a más tardar en 2008, la cuestión de la violencia contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones, y a establecer prioridades para hacer frente a esta cuestión en sus tareas y programa de trabajo futuros. El Consejo decidió continuar su examen tanto de los derechos de la mujer como de la integración de una perspectiva de género con arreglo a su programa de trabajo. Está previsto que el Consejo celebre un debate sobre los derechos humanos de la mujer en su octavo período de sesiones (véase también el párrafo 54).

### **Tema 9 - Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

142. Aunque todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de la agenda, los informes a que se hace referencia en los párrafos 55 a 57 serán examinados en relación con el tema 9.

### **Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

143. En su resolución 7/34, de 28 de marzo de 2008, el Consejo pidió al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de

intolerancia que presentase informes periódicos al Consejo. El Consejo examinará el informe del Relator Especial<sup>6</sup> en un futuro período de sesiones.

144. En su decisión 2/106, de 27 de noviembre de 2006, el Consejo pidió al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que, en el marco de su mandato, cuando presentara su informe al Consejo en un período de sesiones posterior a su cuarto período de sesiones, incluyera la cuestión de la participación y representación políticas de los grupos vulnerables al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los procesos de adopción de decisiones de los gobiernos, los partidos, los parlamentos y la sociedad civil en general, teniendo en cuenta su posible contribución al reforzamiento de la lucha contra la discriminación en la vida política y social a fin de fortalecer la democracia. El Consejo examinará el informe del Relator Especial en un futuro período de sesiones.

### **Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

145. En su resolución 1/5, de 30 de junio de 2006, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban por un nuevo período de tres años. En su decisión 3/103, el Consejo decidió recomendar que el Grupo de Trabajo celebrara la segunda parte de su quinto período de sesiones en septiembre de 2007 y que en éste se dieran por concluidos y clausurados los debates y deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de las normas complementarias. La primera parte del sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebró del 21 de enero al 1º de febrero de 2008. La segunda parte está prevista para una fecha posterior aún por confirmar.

146. En su decisión 3/103, de 8 de diciembre de 2006, el Consejo decidió establecer un Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de normas complementarias y recomendó que éste se reuniera en períodos de sesiones anuales de diez días laborables para elaborar los instrumentos jurídicos necesarios y celebrara su primer período de sesiones antes del final del año 2007, siempre que hubiera concluido para esa fecha su labor relativa a las normas complementarias, y que informase periódicamente al Consejo sobre los progresos realizados en el proceso mismo de la elaboración de normas complementarias.

147. En su resolución 6/21, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo decidió convocar el período de sesiones inaugural del Comité Especial en el primer trimestre de 2008 para dar inicio a su mandato, y también decidió destinar no más de dos días al principio del período de sesiones inaugural del Comité Especial a reflexionar sobre todas las contribuciones y estudios presentados por los distintos interesados y los mecanismos pertinentes necesarios para el cumplimiento de su mandato. La primera parte del primer período de sesiones del Comité Especial se celebró del 11 al 22 de febrero de 2008. La segunda parte está prevista para una fecha posterior aún por confirmar.

---

<sup>6</sup> En junio de 2008 se nombrará un nuevo titular del mandato, que sucederá en el cargo al actual Relator Especial, Doudou Diène, el 1º de agosto de 2008.

## **Conferencia de Examen de Durban**

148. En su resolución 3/2, de 8 de diciembre de 2006, el Consejo decidió que el Comité Preparatorio, en sus períodos de sesiones de organización, eligiera, con arreglo al principio de representación geográfica equitativa, una mesa del Comité Preparatorio y que, en ese mismo período de sesiones, decidiera sobre todas las modalidades pertinentes de la Conferencia de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General, en particular sobre los objetivos de la Conferencia de Examen, el nivel al que se celebraría dicha Conferencia, las iniciativas sobre los preparativos regionales, la fecha y el lugar de celebración. El Consejo decidió también que el examen se concentrara en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular nuevas medidas, iniciativas y soluciones prácticas para combatir todas las manifestaciones contemporáneas del flagelo del racismo. El Consejo decidió mantener esta cuestión prioritaria en su programa de trabajo. El Consejo escuchará un informe oral sobre el primer período de sesiones sustantivo del Comité Preparatorio, que se celebró del 21 de abril al 2 de mayo de 2008, en su octavo período de sesiones.

## **La lucha contra la difamación de las religiones**

149. En su resolución 7/19, de 27 de marzo de 2008, el Consejo invitó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia a que continuase informando al Consejo, en su noveno período de sesiones, acerca de todas las manifestaciones de la difamación de religiones, y en particular sobre las graves consecuencias de la islamofobia para el disfrute de todos los derechos. En cumplimiento de esa resolución, el Consejo también tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (véase también el párrafo 57).

## **Tema 10 - Asistencia técnica y fomento de la capacidad**

### **Situación de los derechos humanos en Haití**

150. En la declaración del Presidente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, aprobada por consenso el 28 de septiembre de 2007, el Consejo alentó al Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití nombrado por el Secretario General a continuar su misión e informar al respecto al Consejo en su octavo período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Louis Joinet (A/HRC/8/2), en su octavo período de sesiones.

### **Servicios consultivos y asistencia técnica a Burundi**

151. En su resolución 6/5, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo decidió prorrogar por un año el mandato del Experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Burundi. El Consejo solicitó también al Experto independiente que le presentara un informe final al Consejo, en su noveno período de sesiones sobre la eficacia y efectividad de las medidas aplicadas en la práctica. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Akich Okola, en su noveno período de sesiones.

### **Situación de los derechos humanos en Liberia**

152. En su resolución 6/31, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo invitó a la Experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en Liberia a que le presentase en su noveno período de sesiones un informe final sobre la eficacia y efectividad de las medidas aplicadas en la práctica. El Consejo examinará el informe de la Experta independiente en su noveno período de sesiones.

### **Situación de los derechos humanos en Somalia**

153. En su resolución 7/35, de 28 de marzo de 2008, el Consejo pidió al Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia que presentase al Consejo un informe en sus períodos de sesiones de septiembre de 2008 y marzo de 2009. El Consejo examinará los informes del Experto independiente, Shamsul Bari, en sus períodos de sesiones noveno y décimo.

### **Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en la República Democrática del Congo**

154. En su resolución 7/20, de 27 de marzo de 2008, el Consejo pidió a varios procedimientos especiales temáticos, en particular la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre el derecho a la salud, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales y el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados, que informasen al Consejo sobre esta cuestión, a más tardar en su período de sesiones de marzo de 2009, en relación con el tema 10 de la agenda. De conformidad con la misma resolución, el Consejo tendrá también ante sí el informe de la Alta Comisionada en su décimo período de sesiones (véase también el párrafo 58).

-----